

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-021

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-034 A LOS FINES DE REDEFINIR Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO EJECUTIVO LUIS A. FERRÉ

POR CUANTO: Para esta Administración, es vital garantizar la formación profesional de los jóvenes, facilitar su inserción en el mundo laboral y promover su participación directa en los procesos de política pública y de gobierno.

POR CUANTO: El 19 de mayo de 2017, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-034, mediante el cual se creó el Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré (“Programa”), adscrito a la Oficina del Gobernador, con el propósito de establecer un espacio dirigido a jóvenes universitarios interesados en complementar y diversificar su currículo académico mediante experiencias laborales en el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Este Programa representa una herramienta de formación profesional clave, que busca no solo fomentar el desarrollo de sus participantes, sino también brindarles la oportunidad de involucrarse activamente en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas desde la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Mediante su participación en el Programa, los jóvenes colaboran de forma activa en las labores cotidianas de las distintas agencias gubernamentales, incluyendo la redacción de informes y memorandos, el apoyo a iniciativas especiales, la elaboración de propuestas y la conducción de investigaciones, entre otras funciones que fortalecen tanto su crecimiento profesional como la eficiencia del servicio público.

POR CUANTO: No menos importante, el Programa propicia un entorno de intercambio de conocimiento intergeneracional, mediante el cual los jóvenes aportan ideas frescas e innovadoras, al tiempo que se benefician del conocimiento, la experiencia y la mentoría de los servidores públicos que laboran en las distintas entidades de la Rama Ejecutiva.

POR CUANTO: Desde su creación, el Programa ha demostrado ser una iniciativa eficaz para identificar, cultivar y retener talento joven con vocación de servicio, promoviendo una cultura de excelencia, ética y compromiso en la gestión pública. A la luz de la experiencia acumulada en su implementación del Programa y la visión programática de esta Administración, se hace necesario enmendar ciertas disposiciones de la Orden Ejecutiva OE-2017-034, con el propósito de optimizar su marco normativo y reorganizar su estructura operativa para maximizar su efectividad e impacto.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 3ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-034 para que lea como sigue:

SECCIÓN 3ª: FUNCIONAMIENTO INTERNO. El Programa contará con un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Gobernadora de Puerto Rico. Asimismo, se establecerá un Comité Directivo (“Comité”), integrado por el Director Ejecutivo y cuatro (4) miembros adicionales, también designados por la Gobernadora. Este Comité tendrá la responsabilidad de asesorar en la planificación, evaluación y ejecución de

las estrategias del Programa, velando por su alineación con los objetivos de política pública de esta Administración.

El Director Ejecutivo del Programa tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:

- (a) Establecer un reglamento interno que contenga las guías y normas operacionales del Programa;
- (b) Presidir y dirigir los trabajos del Comité;
- (c) Evaluar las solicitudes presentadas para participar en el Programa;
- (d) Coordinar la evaluación de los participantes del Programa;
- (e) Supervisar las labores de los Participantes;
- (f) Servir como enlace con las agencias del Gobierno de Puerto Rico para ubicar a los participantes en aquellas dependencias que mejor se alineen con sus intereses, áreas de concentración académica y/o residencia;
- (g) Gestionar acuerdos de colaboración o memorandos de entendimiento con instituciones de educación secundaria y superior, tanto públicas como privadas;
- (h) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento adicionales para el Programa;
- (i) Preparar y someter a la Gobernadora de Puerto Rico un informe al concluir cada edición del Programa, detallando su funcionamiento, logros, recomendaciones y cualquier otra información pertinente;
- (j) Coordinar y facilitar talleres educativos, actividades y oportunidades de desarrollo profesional para los participantes;
- (k) Garantizar el igual disfrute y oportunidades a todos los participantes que tengan algún tipo de reto funcional, para que no exista ninguna limitación en el provecho y experiencia que tiene el Programa;
- (l) Diseñar, presentar y coordinar propuestas, así como establecer acuerdos colaborativos para sufragar los gastos asociados al funcionamiento del Programa; y
- (m) Coordinar la futura extensión del Programa.

SECCIÓN 2ª: ENMIENDA. Se enmienda la Sección 4ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-034 para que lea como sigue:

SECCIÓN 4ª: EXPANSIÓN DEL PROGRAMA. Con el objetivo de maximizar las oportunidades de desarrollo profesional para los estudiantes participantes, el Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré será expandido conforme a las siguientes disposiciones:

- (1) Alcance: El Programa se extenderá a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus oficinas regionales, a fin de ampliar la oferta disponible. Esta expansión permitirá asignar a los participantes en aquellas agencias cuya misión y funciones se alineen con sus áreas de estudio, intereses profesionales y/o residencia.
- (2) Sesiones: El Programa dejará de estar limitado exclusivamente al periodo de verano y podrá ser implementado durante los semestres académicos, incluyendo sesiones de primavera e invierno. A tales fines, el Director Ejecutivo, en coordinación con el Comité Directivo, iniciará las gestiones necesarias para viabilizar y poner en marcha esta iniciativa.
- (3) Créditos Universitarios: El Director Ejecutivo del Programa, en coordinación con el Comité Directivo, gestionará acuerdos de colaboración o memorandos de entendimiento con instituciones de educación secundaria y superior, tanto públicas como privadas, a fin de que las experiencias laborales adquiridas por los participantes en las sesiones de primavera e invierno puedan ser convalidadas como créditos universitarios, conforme a los requisitos, reglamentos y políticas internas de cada institución educativa.

(4) Rotación: Con excepción a la sesión de verano, se permitirá a los participantes que así lo soliciten puedan realizar su internado en dos (2) agencias durante el término total del Programa, con el fin de diversificar su experiencia y propiciar un aprendizaje interdisciplinario y variado.

SECCIÓN 3ª: Las disposiciones de la Orden Ejecutiva OE-2017-034, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecerán vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 4ª: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ª: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula, o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra índole contra del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 8ª: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2025.

A blue ink signature of Jenniffer A. González Colón, written in a cursive style. Below the signature is a horizontal line.

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 23 de abril de 2025.

A blue ink signature of Verónica Ferraiuoli Hornedo, written in a cursive style.

VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO
SECRETARIA DE ESTADO